

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 24 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

*RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede a la Entidad Local de Santa Elena (Jaén) prórroga de los plazos de ejecución y justificación de la subvención recaída en el expediente: IR2320905.*

Con fecha 20.7.06 el Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente IR2320905, del cual resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2005 se contiene en la Orden de 25 de enero de 2005 de la Consejería de Gobernación, con fecha 11 de marzo de 2005 presentó solicitud de subvención por importe de 88.035,98 €. y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Adquisición de mobiliario para Salón de Plenos», cuyo presupuesto asciende a 97.817,76 €.

2. En virtud de Resolución de fecha 27 de septiembre de 2005, se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 88.035,98 euros; en dicha Resolución se establece un plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido (seis meses contados a partir del día siguiente al de la materialización del pago).

3. La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: Retraso sufrido en el procedimiento de contratación de las obras con destino a la citada reforma y adaptación salón de actos municipal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico dispone cuando así lo prevean las bases reguladoras y en los términos de las mismas, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. El art. 11.2 de la Orden de 25 de enero de 2005 antes citada en relación con el art. 19.2 del Decreto 254/2001, citado en el párrafo anterior, prevé dicha posibilidad cuando existan razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación, se acuerda la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Conceder al Ayuntamiento de Santa Elena una ampliación de cinco meses y medio al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2320905.

El contenido de la Resolución de otorgamiento dictada con fecha 27.9.2005 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento y publíquese mediante su inserción en el BOJA.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 24 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 155/2006, de 25 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de El Padul (Granada), de una parcela con superficie de 12.140 m<sup>2</sup>, situada en el Pago de las Cañadillas, con destino a Instituto de Educación Secundaria.*

Por el Ayuntamiento de El Padul (Granada) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en el Pago de la Cañadillas en dicha localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida donación que permitirá mejorar las infraestructuras de esta naturaleza en el municipio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 25 de julio de 2006,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita ofrecida por el Ayuntamiento de El Padul (Granada) de una parcela con superficie total de 12.140 m<sup>2</sup>, cuya información registral es la siguiente: Parcela de Cesión. Equipamiento. Uso Docente. Parcela 20, en término de El Padul, Pago de las Cañadillas, de forma casi rectangular, integrada dentro del ámbito de la Modificación Puntual número 4 de las NN.SS. de El Padul, destinada a uso docente y linda: Norte, con calle de nueva apertura-A; Sur, con espacio libre; Este, con parcelas urbanas; y Oeste, con calle de nueva apertura-C.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, a favor del Ayuntamiento de El Padul, al folio 159 del tomo 1601, libro 247, finca núm. 18.909.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 25 julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 25 de julio 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a las federaciones deportivas andaluzas de Atletismo, Kárate, Esgrima, Salvamento y Socorrismo y la de Triatlón y Pentatlón Moderno, por un plazo de doce años, el uso de determinados despachos situados en los locales 2, 3 y 4, del Grupo de Viviendas de Promoción Pública «El Cónsul», de Málaga.*

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte tiene adscritos los locales número 2, 3 y 4 del Grupo de Viviendas de Promoción Pública «El Cónsul», de Málaga, con una superficie de 370,43 m<sup>2</sup>, 135,88 m<sup>2</sup> y 183,78 m<sup>2</sup>, respectivamente.

Las federaciones deportivas andaluzas de Atletismo, Kárate, Esgrima, Salvamento y Socorrismo y la de Triatlón y Pentatlón Moderno han solicitado a la citada Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la cesión de uso de los citados locales para destinarlos a sede federativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, las federaciones deportivas andaluzas son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración; del mismo modo, al estar integradas dichas federaciones autonómicas en las correspondientes federaciones deportivas españolas y de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, gozan del carácter de utilidad pública.

Los citados locales no son necesarios, actualmente, para la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo, en aras de un mayor apoyo a dichas entidades en atención a las funciones que realizan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 25 de julio de 2006,

## DISPONGO

Primero. Ceder gratuitamente a las federaciones deportivas andaluzas de Atletismo, Kárate, Esgrima, Salvamento y Socorrismo y la de Triatlón y Pentatlón Moderno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso de los locales 2, 3 y 4 del Grupo de Viviendas de Promoción Pública «El Cónsul» de Málaga, que se corresponden con las fincas registrales números 27.466, 27.468 y 27.470 del Registro de la Propiedad núm. 8 de Málaga.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de doce años, con destino a la instalación de sus sedes federativas.

Tercero. Si los bienes cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. Las federaciones deportivas andaluzas de Atletismo, Kárate, Esgrima, Salvamento y Socorrismo y la de Triatlón y Pentatlón Moderno, se obligan a asumir los gastos necesarios para el buen uso de los despachos cedidos, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. Dichas federaciones deportivas andaluzas se subrogan, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto de los despachos cedidos.

Así mismo, quedan obligadas a mantenerlos durante dicho plazo en perfecto estado, siendo responsables de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por dichas federaciones deportivas andaluzas sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los locales cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda